Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional

## RÍO CUARTO, 17 MAR 2020

VISTO, lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Educación N° 82/20 APN ME, lo resuelto y emitido por comunicaciones del Ministerio de Salud de la Nación y Resolución Rectoral N° 106/20 de la Universidad Nacional de Río Cuarto; y

## CONSIDERANDO:

Que por las citadas Resoluciones se recomienda adoptar medidas preventivas en establecimientos educativos de todos los niveles.

Que en la Resolución Rectoral  ${\rm N}^{\circ}$  106/20 de la UNRC se solicita a las Unidades Académicas emitir recomendaciones particulares en el marco de sus competencias para sostener la prevención.

Que se encuentran en ejecución las actividades académicas de carreras de posgrado, correspondiente al año académico 2020, que se dictan en modalidad presencial.

Que se encuentran también en ejecución en el área de Cooperación Internacional, diversos convenios y/o programas de movilidad de alumnos, docentes e investigadores que se gestionan en esta Secretaría.

Que corresponde a esta Secretaría reglamentar el modo en que, de forma excepcional, se llevaran a cabo las mencionadas actividades de posgrado y de cooperación internacional, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones del Ministerio de Educación y de Salud de la Nación.

Que priman en este contexto motivos de Salud Pública, por los que debe darse prioridad al Interés Público por sobre el cumplimiento de normativas de Posgrado o de Cooperación Internacional vigentes en nuestra Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas a la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional por el Art.  $1^{\circ}$  de la Resolución Rectoral  $N^{\circ}$  613, de fecha 04 de julio de 2019.

## LA SECRETARIA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

## DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Suspender las actividades de posgrado planificadas para el presente curso lectivo (Cursos, Seminarios, pasantías, visitas, etc.), que involucren a Estudiantes, Docentes o Investigadores de Posgrado que provengan del exterior y/o siendo de nacionalidad argentina, hayan ingresado recientemente del exterior y no hayan cumplimentado las indicaciones del artículo N° 2 de la presente Disposición, debidamente certificado. Se podrá optar por realizar las actividades mediante el uso de tecnologías o herramientas de educación en modalidad virtual.

ARTÍCULO 2°.- En el caso de visitantes extranjeros y argentinos recientemente regresados del exterior, que ya hayan arribado o arriben a nuestro país y estén desarrollando actividades de posgrado, deberán suspender sus tareas públicas/sociales de manera tal de permanecer en un domicilio aislado fuera del campus universitario, aún sin presentar síntomas y evitando el contacto social, por CATORCE (14) días desde su arribo. Será responsabilidad del Director de Carrera o del Responsable de movilidades por convenios, verificar su estricto cumplimiento, dando a conocer a las autoridades correspondientes toda novedad al respecto.



Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional

ARTÍCULO 3º.- En caso de Comisiones de Tesis que evaluarán informes de Carrera y/o Defensas de Tesis de Posgrado se admitirá, hasta nuevo aviso, la participación de los miembros por videoconferencia, dejando sin efecto el Artículo 26 del anexo III (Maestrías) y Artículo 23 del Anexo IV (Carrera de Doctorado) de la Resolución de Consejo Superior N° 273/19. En ese caso, deberá la Secretaria de Posgrado de la Facultad y/o en su ausencia la autoridad competente, llevar a cabo la elaboración del Acta correspondiente según indicaciones de los miembros de Comisión y/o Jurados, absteniéndose de emitir opinión.

ARTÍCULO 4°.- Se autorizará para aquellos Cursos u otras actividades de Posgrado que corresponden a Carreras de carácter presencial la incorporación de actividades mediadas por tecnologías o herramientas virtuales en caso de la imposibilidad de reprogramación para cuando las condiciones técnicas así lo permitan.

ARTÍCULO 5°.- La apertura de nuevas Convocatorias a Movilidad en el marco de programas que lleva a cabo esta Universidad estarán sujetas a las nuevas medidas que se establezcan a nivel de los Organismos de Salud y Educación, dado el carácter dinámico de la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19) que requerirá revisión permanente.

ARTÍCULO 6°.- Registrese, comuniquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archivese.

DISPOSICIÓN N° U 6

Prof. Melma Andrea TALANO
Secretaria
Posgrado y Cooperation Internacional
Universidad Nacional de Rio Cuarto

alallo